

ANEXO 9

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE LA INDUSTRIA
EXTRACTIVA ECUATORIANA - EITI**

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN: Establecer las reglas de funcionamiento bajo las cuales está integrado el Grupo de la Industria Extractiva Ecuatoriana - EITI, el mismo que en adelante se lo llamará "Grupo", así como definir las normas básicas para su operación y con ello, garantizar una interacción efectiva y armónica para la implementación del Estándar EITI en Ecuador, cumpliendo los principios establecidos y respetando el código de conducta de la Asociación EITI.

CAPÍTULO II - COMPOSICIÓN Y MIEMBROS

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMPOSICIÓN DEL GRUPO: La primera vez que el Grupo sea conformado se lo realizará mediante Acta.

ARTÍCULO TERCERO. - REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ADHERENTE: Las reglas para ser un miembro adherente son:

- a) Ser una empresa petrolera o minera, personas naturales que sean sujetos a derechos mineros, una asociación o cámara legalmente constituida, cuyos integrantes sean empresas o gremios de profesionales en minería o hidrocarburos; y,
- b) Tener la disposición y voluntad de diálogo abierto y transparente con los representantes del sector público y de la sociedad civil para promover los temas en relación a la iniciativa EITI.

ARTÍCULO CUARTO. - PROCEDIMIENTO PARA SER UN MIEMBRO ADHERENTE: La entidad que aspire a ser miembro adherente deberá:

- a) Enviar una solicitud por escrito al Grupo en la que se justificará que cumple con los requisitos; y,
- b) El Grupo en su reunión más cercana, verificará el cumplimiento de los requisitos y se dará por aceptada su postulación; en caso de que existiera un pronunciamiento en contra se procurará resolver la inquietud que la motiva y finalmente se tomará una decisión en consenso.

ARTÍCULO QUINTO. - DERECHOS Y OBLIGACIONES COMUNES A TODOS LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE LA INDUSTRIA: Los derechos comunes a todos los miembros son:

- a) Participar en las sesiones del Grupo;
- b) Ejercer el derecho a intervención y voto;
- c) Asistir a las reuniones del Grupo, sean de manera presencial o virtual;
- d) Recibir convocatoria previa a las sesiones con un mínimo de diez (10) días de anticipación;
- e) En caso de existir un cambio en la fecha u hora de la reunión se deberá notificar con dos (2) días de anticipación;
- f) Presentar propuestas o iniciativas para fortalecer el Plan de Trabajo y/o es Estándar EITI; y,
- g) Los demás que el Grupo considere pertinente para la consecución de su objeto, previo acuerdo tomado en sesión del Grupo.

Las obligaciones comunes a todos los miembros son:

- h) Asistir y permanecer a la sesión en el tiempo que hubiese sido convocada;
- i) Cada miembro deberá designar a un o una representante y suplente para que participe en las reuniones convocadas por el Grupo;
- j) Participar y realizar aportes de acuerdo a su experticia;
- k) Poner a disposición del Grupo información pública relevante para el trabajo a favor del avance del Ecuador en la iniciativa EITI;
- l) Tomar decisiones en los temas que así lo requieran;
- m) Apoyar a la difusión del trabajo del Grupo;
- n) Realizar las acciones que sean necesarias para garantizar que el Grupo Multipartícipe EITI Ecuador cumpla con las funciones indicadas e implementar el Plan de Trabajo; y,
- o) Guardar el debido respeto y el buen trato para con los demás miembros del Grupo.

CAPÍTULO III - FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO SEXTO. - FUNCIONES:

- a) Designar a cuatro (4) representantes principales y cuatro (4) suplentes, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones en caso de ausencia del titular durante la realización de las sesiones de trabajo, para ser parte del Grupo Multipartícipe de EITI Ecuador, los mismos deberán ser nombrados sin injerencia e imposición de cualquier sector;
- b) Hacer seguimiento al desarrollo del proceso EITI en Ecuador y conocer periódicamente (trimestralmente) los avances de la labor realizada por el Grupo Multipartícipe de EITI Ecuador;
- c) Designar una Coordinación Técnica para el Grupo;
- d) Compartir experiencias y coordinar la implementación de herramientas y estrategias vinculadas a la transparencia en el sector extractivo de acuerdo a su experticia; y,
- e) Los costos generados producto de las convocatorias serán asumidos por cada uno de los miembros que participen en las mismas.

CAPÍTULO IV - COORDINACIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO SÉPTIMO. - FUNCIONES: Son las funciones de la Coordinación Técnica:

- a) Convocar a reunión del Grupo y llevar registro y actas de reunión, la convocatoria para las sesiones ordinarias deberá ser por escrito y podrá enviarse a través de correo electrónico con diez (10) días hábiles de anticipación a la reunión; además se podrá convocar reuniones extraordinarias de requerirse;
- b) Coordinar esfuerzos de difusión sobre EITI; y,
- c) Apoyar constantemente a los miembros a favor del avance de Ecuador en la iniciativa EITI.

ARTÍCULO OCTAVO. - DURACIÓN: La Coordinación Técnica tendrá la duración de un año; antes de su término se seleccionará a otra entidad para que ejerza el rol de Coordinación Técnica. Las entidades miembros podrán presentar su candidatura para ocupar la Coordinación Técnica y esto será aprobado en reunión mediante un acta.

ARTÍCULO NOVENO. - QUORUM Y DECISIONES: Las reuniones ordinarias se harán trimestralmente y las extraordinarias cuando se amerite y serán convocadas por la

Coordinación Técnica, estas se instalarán con un quórum correspondiente a la mitad más uno de los miembros. Existiendo el quórum necesario, las decisiones se tomarán por consenso.

CAPÍTULO V - REPRESENTANTES AL GRUPO MULTIPARTÍCIPE DE EITI ECUADOR

ARTÍCULO DÉCIMO. - REPRESENTANTES Y SUPLENTE: El Grupo designará a cuatro (4) representantes y cuatro (4) suplentes para ser parte del Grupo Multiparticipante de EITI Ecuador, este proceso de selección será de la siguiente forma:

- a) La entidad interesada en postularse como representante lo expresará en una reunión del Grupo;
- b) La Coordinación Técnica pondrá a votación pública y cada miembro tendrá cuatro (4) votos para cuatro (4) candidatos diferentes;
- c) Se elegirán como los representantes principales a las cuatro (4) entidades que obtengan el mayor número de votos, las cuatro (4) siguientes en votación serán designadas como suplentes;
- d) En caso de existir un empate, se abrirá una nueva votación.
- e) La representación tendrá la duración de dos (2) años con opción reelección consecutiva hasta por un período y no consecutiva después de al menos un período de alternancia;
- f) Los representantes ejercerán su función con carácter ad honorem; y,
- g) En caso de que un representante o suplente del Grupo Multiparticipante renuncie o sea expulsado, se realizará una votación para suplirlo.

CAPÍTULO VI - SANCIONES Y DESVINCULACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. - PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO: Se pierde la calidad de miembro del Grupo en caso de:

- a) Desvinculación voluntaria, debidamente manifestada por escrito; o,
- b) Expulsión mediante informe de la Coordinación Técnica, ratificado por el Grupo, por el cometimiento de una o varias de las siguientes faltas:
 - 1) El uso del nombre del Grupo para realizar actividades contrarias a los principios de la misma;

- 2) Filtración o mal uso de información empleada en los proyectos del Grupo;
 - 3) Actos de discriminación contrarios al ordenamiento jurídico; o/y,
 - 4) Falta injustificada a tres (3) o más sesiones del Grupo.
- c) El procedimiento para solicitar la exclusión de algún miembro del Grupo, será el siguiente:
- 1) Cualquiera de los miembros del Grupo podrá presentar por escrito a la Coordinación Técnica una solicitud de exclusión y debidamente justificada, la misma que deberá ser ratificada por otro miembro;
 - 2) La Coordinación Técnica otorgará un plazo de 15 días al miembro cuya exclusión se ha solicitado para que presente un escrito con los argumentos de su defensa;
 - 3) Transcurrido ese plazo, la Coordinación Técnica elaborará un informe en el que se decida la exclusión temporal o no, el mismo que será remitido al Grupo; y,
 - 4) El Grupo ratificará o negará, de manera motivada, la exclusión total, por consenso.

Durante el procedimiento mencionado, se garantizará en toda etapa el derecho a la defensa.